



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO

Artículo 1º.-

En ejercicio de las competencias que confiere el artículo 20.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento viene a fijar la Tasa Reguladora de la prestación del Servicio de Esparcimiento.

Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios regulados en la misma.

Se entenderá en todo caso que se benefician de dichos servicios quienes lo soliciten.

Artículo 3º.- Cuantía.- (Acuerdo Pleno 29-10-2007):

El importe de la tasa regulado en esta Ordenanza será el fijado en las siguientes tarifas - euro -, redondeando:

TARIFAS

1. Servicios Culturales:

A- ENTRADA A MUSEOS: Día o fracción:

Adultos.....	02,35.-€
. Niños.....	01,60.-€
. Pensionistas.....	01,60.-€
. Tarjeta Joven Municipal.....	00,30.-€
. Grupos de más de 15 pax:	
Adultos.....	01,30.-€
Niños.....	00,80.-€
Pensionistas.....	00,80.-€
. Grupos Visita Arqueológica.....	01,30.-€

B- VISITA BOTÁNICA: Día o fracción:

- . Temporada Baja - 16 de Septiembre a 30 de Junio -....03,70.-€
- . Temporada Alta - 1 de julio a 15 septiembre -..... 05,90.-€



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

C- VISITA ARQUEOLOGICA: Día o fracción:

- . Temporada Baja - 16 de Septiembre a 30 de Junio -....05,90.-€
- . Temporada Alta - 1 julio a 15 septiembre -.....07,80.-€

2. Servicios de Esparcimiento:

PARQUE ORNITOLÓGICO "LORO-SEXI" (AP 19-12-05, BOP 22-03-06)

TAQUILLA:

ADULTOS.....	04,00.-€
NIÑOS:	02,00.-€
PENSIONISTAS:	02,00.-€

GRUPO: (Mínimo 25 personas):

ADULTOS:	03,50.-€
NIÑOS:	01,50.-€
PENSIONISTAS:	01,50.-€

COLEGIOS DEL MUNICIPIO en visita dentro del programa municipal de educación medioambiental..... 00,00.-€

TREN "TROPICO-EXPRESS"

TEMPORADA BAJA: 16 de Septiembre a 30 de Junio:

GRUPOS DE HASTA 20 PAX.....	02,25.-€
GRUPOS DE 21 A 40 PAX.....	01,70.-€
GRUPOS DE MAS DE 40 PAX.....	01,10.-€
COLEGIOS - Mínimo 40 PAX	01,10.-€

TEMPORADA ALTA: 1 de Julio a 15 de Septiembre:

ADULTOS:	02,75.-€
NIÑOS:	01,90.-€
PENSIONISTAS:	01,90.-€

3. Suprimida.

Artículo 4º.- Obligación de pago.-

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

Artículo 5º.- Cobro.-

El pago se hará efectivo previamente a la prestación del servicio.

Artículo 6º.-

En lo no previsto en la presente Tasa, regirá la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y Ley 39/88 de Haciendas Locales.